



ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO N° 307/2024, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

Vista la Ley 4/2023, de 28 de diciembre de 2023, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM Suplemento nº 19 de 29/12/2023), en cuya partida de gastos 19.03.00.457A.442.00, proyecto 53448, figura un crédito por importe de 20.000,00€ (VEINTE MIL EUROS), cuyo objeto es “A la UMU. Cátedra Observatorio del Deporte Reg.Murcia” en el ejercicio 2024.

Con fecha 23 de diciembre de 2024, se publica en el B.O.R.M. el Decreto nº 307/2024, de 19 de diciembre, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”.

Acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el **artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones **y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constatado, mediante declaración responsable del representante de la citada entidad, que **no está incurso en ninguna de las restantes circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, respectivamente, y que, por tanto, cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario entidad no lucrativa.

Comprobado, asimismo, que la Universidad de Murcia, CIF Q3018001B, es titular de la cuenta bancaria identificada por el código IBAN ES83 **** * 6835.





Visto los **artículos 10, apartado 1 y 13 de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros la **competencia la concesión de subvenciones y autorización de las bases reguladoras de las mismas**.

Visto el **artículo 29, apartado 3, de la referida Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, en cuanto a la posibilidad de que las base reguladoras de la subvención prevean la realización del **pago anticipado** de la misma, como medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención.

Visto el **artículo 49.1 del Decreto Legislativo 1/1999**, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que confiere a quienes ostenten la titularidad de las distintas Consejerías respecto de la gestión del gasto.

Vista la propuesta del Director General de Deportes en el sentido de conceder, autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer del pago de la subvención que, de conformidad con el Decreto nº 307/2024, de 19 de diciembre, está prevista conceder a la Universidad de Murcia para para la creación de la "Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia", por un importe de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS).

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, **apartado C) 1, de la Orden de 29 de septiembre de 2023** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229 de 03/10/2023),

DISPONGO

PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros)**, con cargo a la partida 19.03.00.457A.442.00, proyecto 53448 del vigente presupuesto, para colaborar en los gastos ocasionados a la





Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”.

SEGUNDO.- CONCEDER la subvención y DISPONER el gasto a la Universidad de Murcia, con CIF Q3018001B, en los términos que figuran en el Decreto nº 307/2024, de 19 de diciembre, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la **Universidad de Murcia** para para la creación de la “Cátedra del Observatorio del Deporte de la Región de Murcia”, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.442.00, proyecto 53448 del vigente presupuesto que dicha concesión conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- RECONOCER la obligación y PROPONER el pago, con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.442.00, proyecto 53448 del vigente presupuesto a favor de la Universidad de Murcia, Q3018001B, por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros)**, que se abonarán en la cuenta IBAN ES83 **** * 6835, de la que es titular el beneficiario.

CUARTO.- REINTEGRO. La entidad beneficiaria queda obligada a reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora que resulte exigible desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el **artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005**, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Igualmente queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Tribunal de Cuentas.

La entidad beneficiaria, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el **Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones**.

QUINTO.- OBLIGACIONES. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:





a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Deportes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia.

h) Suministrar a la Dirección General de Deportes, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos (facturas, contratos, nóminas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la ejecución de las operaciones financiadas (estudios, informes, folletos, etc.).

j) La imputación de gastos de personal de estructura a las actividades objeto de esta subvención, solo podrá cubrir costes de personal que no estén





previstos y financiados de conformidad a créditos procedentes de transferencias de la CARM.

k) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente, así como reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

l) Publicar y divulgar los resultados generados, haciendo referencia en sus publicaciones, divulgaciones, certificados de asistencia a jornadas y sitio de Internet del apoyo y colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mostrando su emblema o logotipo, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual que le corresponden.

m) Recoger listados de participantes o asistentes de las diferentes actividades recabando la firma de las mismas para aquellos actos o eventos en los que concurran de manera presencial, a los efectos de justificar el impacto de las actuaciones realizadas.

n) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. A esta subvención le serán aplicables, además de lo establecido en el Decreto nº 307/2024, de 19 de diciembre, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndolo también de aplicación las **demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.**

Notifíquese la presente Orden al interesado, advirtiéndole que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente





recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden 29/09/2023 (BORM nº 229, de 03/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

